

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACION JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CMIC”, REPRESENTADA POR MTRO. ROBERTO ESCOBEDO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LA MTRA. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTIN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “CPS” REPRESENTADO POR LA MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y EL MTRO MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CPS Y ENLACE INSTITUCIONAL, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” Y QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “CMIC”:

- a. Ser una Institución de Interés Público, autónoma, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, constituida de acuerdo con lo dispuesto en la entonces vigente Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1941, con una actividad debidamente reconocida y regulada por la vigente Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes CMI970416U95
- b. Tener como finalidades, de manera enunciativa y no limitativa entre otras, las siguientes:
 - 1.- Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales., organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la Industria de la Construcción.
 - 2.- Realizar las demás funciones que señala la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, sus estatutos, así como las que derivan de la naturaleza de la propia Institución.
- c. Que el Presidente y representante legal comparece a la firma del presente **ACUERDO DE COLABORACION**, con plena capacidad legal y facultades suficientes para suscribirlo, mismas que fueron otorgadas en el Acta de Asamblea en la sesión ordinaria de los afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, celebrada el día 16 dieciséis del mes de Enero del año 2026, y protocolizada ante la fe del Licenciado **JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública número 26 veintiséis

de la Ciudad de México, bajo el instrumento número 80,157 ochenta mil ciento cincuenta y siete para su debida protocolización, manifestando bajo protesta de decir verdad que su representación a la fecha no ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna, así como no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente Acuerdo de Voluntades en los términos que en el mismo aparecen, ni existe en su contra reclamo alguno, demanda o acción que pudiera interferir con los derechos y obligaciones que adquiere con la suscripción del presente.

- d. Que para la práctica de cualquier tipo de notificación que emane de la ejecución del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2151, colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara Jalisco.

II.- DECLARA "EL CPS":

- a. Que el 18 de julio del 2017, expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 19 de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- b. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c. Las atribuciones conferidas a "EL CPS" se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.
- d. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.
- e. Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la Mtra. Neyra Josefa Godoy Rodríguez fungir como

presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designado por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 1 de noviembre de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, del 01 de noviembre 2021 al 31 de octubre del 2026.

- f. Que los integrantes de “**EL CPS**” aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en la **Sexta Sesión Ordinaria del periodo 2025-2026 celebrada el día 29 de Abril del año 2026** designando como enlace en la misma al **Mtro. Miguel Angel Hernández Velázquez**.
- g. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Único.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente acuerdo tiene como objeto generar una alianza institucional para la promoción de mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención, detección y combate de la corrupción.
2. Organizar jornadas sobre los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción mediante programas de promoción de políticas públicas
3. Promover la educación cívica y formación de la ciudadanía con un enfoque de integridad pública entre los agremiados de la CMIC.
4. Colaborar en lo posible y de acuerdo con sus facultades para alcanzar los fines institucionales de cada uno de los entes en materia de participación ciudadana.

TERCERA.- NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.- “LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre ellas el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre estas.

CUARTA. ENLACE.- “LAS PARTES” convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán:

Por “CMIC”

- Nombre: Ing. Rigoberto Rojas Cuevas
Cargo: Vicepresidente de Proyección Estratégica
Teléfono: 3331050693
Correo: rojas_rigo@hotmail.com

Por el “CPS”

- Nombre: Miguel Angel Hernández Velázquez
Cargo: Integrante del Comité de Participación Social
Teléfono: 33 2472 6011 Ext. 910
Correo: miguel.hernandez@cps.seajal.org y/o contactocps@cps.seajal.org

Dichos enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACION. - Este acuerdo de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre del 2027.

En el supuesto de que, cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de titular, la vigencia de este acuerdo de colaboración quedará suspendida a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **“LAS PARTES”** convienen en que la terminación del presente acuerdo no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

En lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos. “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidades de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere seguir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudan lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACION.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionan o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentren con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha



información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACION Y JURISDICCION. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA. - VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración, carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anulen en forma alguna las cláusulas del presente documento.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance, lo firman al margen y al calce por duplicado en compañía de las personas que fungen como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de mayo del 2026.

POR **“EL CPS”**


Mtra. Neyra Josefa Godoy Rodriguez
Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción

POR **“CMIC”**


Mtro. Roberto Escobedo Rivas
Presidente de La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.



TESTIGOS



Mtro. Gilberto Tinajero Diaz
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
del Estado de Jalisco



Mtra. Adriana del Refugio de la Torre Martin
Tesorera del Comité Directivo de La Cámara
Mexicana de la Industria de la Construcción,
Delegación Jalisco.



Mtro. Miguel Angel Hernández Velázquez
Integrante del Comité de Participación
Social

ENLACES



Mtro. Rigoberto Rojas Cuevas
Vicepresidente de Proyección Estratégica
de La Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción, Delegación Jalisco.

Hoja de firmas del acuerdo de colaboración que celebran, por una parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

